



ANEXO II.- DECRETO DE MATRICULACIÓN

En referencia al Decreto de la Regidora de Educación de fecha 3 de abril de 2019, por el que se regula el proceso y los criterios de admisión del alumnado de las Escuelas Infantiles de primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal y gestión directa e indirecta para el curso 2019-2020, se clarifica lo siguiente:

En la Disposición 2ª donde dice:

“Una vez terminado el proceso de matriculación anterior, si no se han cubierto las plazas ofertadas, se procederá a matricular a los/as niños/as de forma directa, por orden riguroso de recogida de solicitud y sin tener en cuenta la procedencia del niño/a, con la finalidad de cubrir todas las plazas escolares y rentabilizar el servicio al máximo.”

Debe decir:

“Una vez terminado el proceso de matriculación anterior, en caso de producirse vacantes a lo largo del curso escolar, se procederá a matricular a los niños y niñas que hayan seguido el proceso ordinario de baremación y se encuentren en lista de espera. En cualquier otra situación, si se producen vacantes o no se cubren todas las existentes y no existe lista de espera, se podrá admitir cualquier solicitud, no obstante existirá la obligación de ofertar las vacantes ocupadas de este modo, teniendo las familias afectadas que acudir al proceso ordinario de admisión convocado para el curso siguiente.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC MITJÀ - SECC. CENTRES EDUCATIUS	MARIA CONCEPCION SAMPER EMBIZ	12/04/2019	ACCVCA-120	144905668068484452
CAP SERVICI EDUCACIÓ	MIREYA ROYO CONESA	12/04/2019	ACCVCA-120	1174214598514546426